

- c) Dos representantes de la Consejería de Economía y Hacienda:
 - Uno a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
 - Un representante más designado por la Secretaría General Técnica.
- d) Un representante de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- e) Un representante de la Consejería de Educación.
- f) Un representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- g) Un representante de la Consejería de Sanidad.
- h) Un representante de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- i) Un representante de la Consejería de Empleo y Mujer.
- j) Un representante de la Consejería de Inmigración y Cooperación.

Representantes suplentes:

- a) Un representante por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno.
- b) Cinco representantes por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- c) Dos representantes por la Consejería de Economía y Hacienda:
 - Uno a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- d) Un representante de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- e) Un representante de la Consejería de Educación.
- f) Un representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- g) Un representante de la Consejería de Sanidad.
- h) Un representante de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- i) Un representante de la Consejería de Empleo y Mujer.
- j) Un representante de la Consejería de Inmigración y Cooperación.

Por los Secretarios Generales Técnicos de cada Consejería se procederá a la designación nominal de sus representantes, notificando la misma al Director General de la Función Pública.

Segundo

Dejar sin efecto la Orden de 22 de enero de 2008, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se designaban los representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero de 2008), así como la Orden de 7 de octubre de 2008, por la que se modificaba la Orden de 22 de enero de 2008, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se designaban los representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la nueva estructuración de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, realizada por Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecía el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 2008).

Madrid, a 18 de mayo de 2008.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, PD (Orden de 3 de septiembre de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2008), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/19.572/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2069 *ORDEN de 22 de mayo de 2009, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán cofinanciadas, en su caso, por el Fondo Social Europeo (FSE), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009.*

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 93, de 21 de abril de 2009, se publicó la Orden de 10 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán cofinanciadas, en su caso, por el Fondo Social Europeo (FSE), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009.

Las ayudas reguladas en la citada Orden de 10 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Objetivo: Competitividad y Empleo, Eje 2, Tema prioritario 66, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100. Al objeto de adaptar esta Orden a lo establecido en el mencionado Programa Operativo Social Europeo 2007-2013, es necesario proceder a la modificación del artículo 6 del capítulo I de la referida Orden.

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, una vez cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la normativa vigente de la Unión Europea, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales y, concretamente el Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, y el Reglamento (CE) número 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio; en su caso, el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo único

Se modifica el artículo 6 del capítulo I de la Orden de 10 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán cofinanciadas, en su caso, por el Fondo Social Europeo (FSE), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6

Criterios de selección de las operaciones

De acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, las ayudas contempladas en esta línea de subvención deberán cumplir con los criterios de selección de Operaciones establecidos para esta actuación, aprobados por el Comité de Seguimiento de 28 de abril de 2008, y en concreto los siguientes:

1. Criterios personales: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo.
2. Criterios específicos:
 - a) Generar al menos un puesto de trabajo indefinido neto a jornada completa o dos puestos de trabajo indefinidos a jornada parcial.
 - b) Mantener como mínimo durante el plazo que se establezca el empleo subvencionado.
3. Criterios generales: Fomento y apoyo para la generación de empleo en la Sierra Norte”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

(03/19.060/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2070 *ORDEN de 22 de mayo de 2009, por la que se modifica la Orden de 11 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al autoempleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009.*

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 93, de 21 de abril de 2009, se publicó la Orden de 11 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al autoempleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009.

Las ayudas reguladas en la citada Orden de 11 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Objetivo: Competitividad y Empleo, Eje 2, Tema prioritario 66, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100. Al objeto de adaptar esta Orden a lo establecido en el mencionado Programa Operativo Social Europeo 2007-2013, es necesario proceder a la modificación del artículo 6 del capítulo I de la referida Orden.

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, una vez cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la normativa vigente de la Unión Europea, relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales y, concretamente el Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, y el Reglamento (CE) número 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio; en su caso, el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo único

Se modifica el artículo 6 del capítulo I de la Orden de 10 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al autoempleo en la Sierra Norte de Madrid, las cuales estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009, que queda redactado en los siguientes términos.

“Artículo 6

Criterios de selección de las operaciones

De acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, las ayudas contempladas en esta línea de subvención deberán cumplir con los criterios de selección de Operaciones establecidos para esta actuación, aprobados por el Comité de Seguimiento de 28 de abril de 2008, y en concreto los siguientes:

1. Criterios personales: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo.
2. Criterios específicos: Fomentar la actividad emprendedora a través de la creación de puestos de trabajo por cuenta propia, bajo la fórmula de trabajo autónomo en los cuarenta y dos municipios de la Sierra Norte.
3. Criterios generales: Incrementar la generación de actividad y empleo en la Sierra Norte”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

(03/19.062/09)

Consejería de Economía y Hacienda

2071 *ORDEN de 10 de junio de 2009, por la que se modifica la Orden de 16 de octubre de 2008, por la que se regulan las bases de participación en el Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora de Establecimientos Comerciales Tradicionales “Madrid Región Comercial” y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2009.*

El artículo 26.3.1.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de Comercio Interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la regulación sobre la defensa de la competencia.

Posteriormente por los Reales Decretos de Transferencia 680/1984, de 29 de febrero, y 1455/1984, de 4 de julio, se transfieren las funciones y servicios en materia de estructuras comerciales, y en materia de comercio en la Comunidad de Madrid.

En virtud del Decreto 25/2009 de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y se atribuyen a la Dirección General de Comercio las competencias relativas a la promoción, fomento y desarrollo del sector comercial, así como la reforma, coordinación y mejora de las estructuras de la distribución comercial.

Con fecha 22 de abril de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio de la Comunidad de Madrid (PLAN FICO) para el período 2004-2007 estructurándose en 11 líneas de actuación y 31 medidas concretas.

Transcurrida la vigencia del PLAN FICO, se ha puesto en marcha un nuevo Plan para el Periodo 2008-2011, el Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio y de la Hostelería (PLAN FICOH) que, entre otras novedades, ha incorporado nuevas actividades comerciales y de servicios asociados al comercio, así como el sector de la hostelería (bares, restaurantes y cafeterías), como indica su propio nombre.

Dentro de este Plan se contemplan distintas líneas de actuación dirigidas fundamentalmente a la modernización del pequeño comercio de la Comunidad de Madrid, así como, de sus estructuras físicas y gerenciales.

Concretamente, y al igual que el Plan FICO, una de estas líneas hace referencia a la vinculación existente entre el sector comercio y el turismo, teniendo como finalidad potenciar las relaciones existentes entre ambos sectores, estableciéndose como medida específica